



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0092-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0090-M, Macas, 01 de abril de 2022 suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el cual remite para aprobación del seno del Concejo el siguiente trámite: **1** .- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0504-M de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MERINO COZAR GLADIS MIRIAN lote **G**, predio ubicado en la Parroquia MACAS – VALLE DEL UPANO, con un área total de 13653.12 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500703012001.



Que, mediante **INFORME 005– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 31 de marzo de 2022, suscrito por el** Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 1 .- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0504-M de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE SUBDIVISION - MERINO COZAR GLADIS MIRIAN lote G, predio ubicado en la Parroquia MACAS – VALLE DEL UPANO, con un área total de 13653.12 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500703012001. **CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0504-M, Macas, 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: MERINO COZAR GLADIS MIRIAN lote G, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS – VALLE DEL UPANO, con un área total de 13653.12 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500703012001.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0395-M, Macas, 10 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 007-2022** Solicitante: **MERINO COZAR GLADIS MIRIAN lote G** Proyectista: **ARQ. JOHN ERAZO** Zona: **PARROQUIA MACAS- VALLE DEL UPANO** Número de lotes: **VEINTE Y CUATRO** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1: 500** Área Total: **13653.12 m<sup>2</sup>** Área Útil: **13653.12 m<sup>2</sup>** Avalúo: **123205.75 usd** Clave Catastral: **1401500703012001**. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES: DEL AREA VERDE COMUNAL- anteriormente ya dejó área de participa Nro.-654-DGCURC-2013, de fecha 03 de mayo del 2013. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que serán compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado. De las redes de agua potable y energía eléctrica, se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN- el tiempo para ejecutar las obras es de 12 meses a partir de la aprobación. DE LAS GARANTÍAS- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento de las manzanas G y H, el propietario deja como garantía el lote G2, y el lote G3.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de abril de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día



“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN y PARCELACIÓN AGRÍCOLA, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0090-M, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto..”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

1-POR UNANIMIDAD APROBAR LA SUBDIVISIÓN DE LA SEÑORA: MERINO COZAR GLADIS MIRIAN LOTE G, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – VALLE DEL UPANO, CON UN ÁREA TOTAL DE 13653.12 M<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500703012001.

2.- QUE, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE DE REGISTRO DEL FRACCIONAMIENTO, Y SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR CUALQUIER TRANSFERENCIA DE DOMINIO HASTA QUE NO SE INSCRIBA LA GARANTÍA DETERMINADA POR MEDIO DE MEMORANDO NO .GMCM-GCC-2022-0395-M, MACAS, 10 DE MARZO DE 2022,, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1.

3.-QUE, LA SEÑORA MERINO COZAR GLADIS MIRIAN EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS LUEGO DE HABER INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ FORMALIZAR LEGALMENTE LA GARANTÍA DETERMINADA EN EL MEMORANDO NO. GMCM-GCC-2022-0395-M, MACAS, 10 DE MARZO DE 2022,, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS Y LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de abril de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**